



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES



"2019 – Año de la igualdad de la Mujer y el hombre en la sociedad misionera"

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE
MISIONES Y LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE TORTURA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS de la PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por su titular, Sra. Lic. Lilia Marien MARCHESINI, con domicilio en Félix de Azara 2440, Posadas, Misiones, por una parte, y, la COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, organismo en el ámbito de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, en adelante "el CPPT", representado en este acto por su Vice Presidente, Dr. Fernando Rubén GENESINI, con domicilio en Tres de Febrero N°1306 de la Ciudad de Posadas Misiones, se suscribe el presente Acuerdo de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto general del presente acuerdo consiste en establecer entre las partes signatarias una relación de COOPERACIÓN en los términos del Art. 5° Inc. c de la Ley IV – N° 65, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

SEGUNDA: La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura ejerce sus funciones de manera independiente según los principios de fortalecimiento del monitoreo, articulación, cooperación, independencia funcional, confidencialidad, imparcialidad, no selectividad, universalidad y objetividad (Art. 4° y 5° Ley IV – N°65).

TERCERA: Las partes acuerdan los siguientes objetivos:

- a) Intercambiar información y/o documentación que sea de competencia exclusiva de los organismos, en los términos de la Ley IV – N° 65 y de la Ley I - N° 70.
- b) Solicitar intervención de los organismos en lugares de detención que requiera la actuación de los mismos, de acuerdo a sus competencias y los principios de legalidad y necesidad.



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES



“2019 – Año de la igualdad de la Mujer y el hombre en la sociedad misionera”

c) Elaborar propuestas, estrategias o programas de acción/promoción de los Derechos Humanos y del mejoramiento de las prácticas carcelarias en los lugares de detención.

d) Favorecer el intercambio de información y datos estadísticos que tengan relación con los lugares de detención, a fin de posibilitar el cumplimiento del Inc. c).

CUARTA: Las actividades de cooperación que se lleven a cabo en el marco de este acuerdo se realizarán de conformidad con los procedimientos y reglamentos vigentes en los respectivos organismos signatarios.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán su individualidad, autonomía y responsabilidad, en lo que respecta a sus estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: En el presente acuerdo tanto los recursos humanos que eventualmente sean designados para la realización de las tareas, como los recursos económicos destinados a ellas, cada organismo gestionará indistintamente y/o en forma conjunta los medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o actividades que se realicen.

SEPTIMA: El presente acto no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades de forma independiente y celebrar acuerdos/convenios con otros entes u organismos.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente acuerdo mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra en un plazo no menor a TREINTA (30) días corridos antes de su finalización. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

NOVENA: Las partes acuerdan basar sus relaciones en los principios de buena fe, cooperación y cordialidad debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que eventualmente pudieran surgir en la aplicación de este acuerdo. A tales efectos, se procurará que toda situación o circunstancia no prevista en el presente convenio sea resuelta mediante el envío de notas en las que se arribe a una solución.

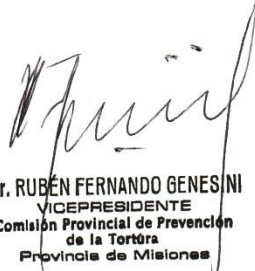


Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES



"2019 – Año de la igualdad de la Mujer y el hombre en la sociedad misionera"

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 02 días del mes de septiembre de 2019.


Dr. RUBÉN FERNANDO GENESINI
VICEPRESIDENTE
Comisión Provincial de Prevención
de la Tortura
Provincia de Misiones


LIDIA MARIEN MARCHESINI
MINISTRO SECRETARIA DE
DERECHOS HUMANOS
Provincia de Misiones